



**Excmo. Ayuntamiento de Alicante
Servicio de Ocupación de Vía Pública**



**PLAN DE ORDENACIÓN DE LA OCUPACIÓN DE
VIA PÚBLICA PARA INSTALACIÓN DE
VELADORES EN EL TRAMO NORESTE DE LA
EXPLANADA DE ESPAÑA.**



ÍNDICE

MEMORIA

1. ANTECEDENTES, JUSTIFICACIÓN Y OBJETO DEL PROYECTO.
2. ÁMBITO DE LA ACTUACIÓN.
3. CARACTERÍSTICAS ESPECÍFICAS PLAN DE ORDENACIÓN.
4. AUTORIZACIONES

PLANOS DOCUMENTOS GRÁFICOS

1. PLANO DE ZONAS Escala (1:500).
2. PLANO DE LA UBICACIÓN DE LOS TOLDOS MUNICIPALES
3. PLANO DETALLE DE LOS PÓRTICOS.

PLAN DE ORDENACIÓN DE LA OCUPACIÓN DE VÍA PÚBLICA PARA INSTALACIÓN DE VELADORES EN LA EXPLANADA DE ESPAÑA

1. ANTECEDENTES, JUSTIFICACIÓN Y OBJETO DEL PROYECTO

El presente Proyecto de Ordenación del Espacio Público de la Explanada de España, situada en el frente marítimo de la ciudad de Alicante, se redacta en cumplimiento de la orden de trabajo emitida por el Sr. Concejal de Urbanismo y Vías Públicas en el mes de julio de 2015, dirigida a estudiar las condiciones y circunstancias especiales que pudieran suponer la existencia de una singularidad de la zona, al objeto de determinar la oportunidad de redactar el correspondiente plan de ordenación del espacio público de que se trata, en caso de que se concluya la conveniencia de dotar de un tratamiento o disposición especial a los veladores que se instalen.

El artículo 13 de Ordenanza Reguladora de Actividades Temporales con Finalidad Diversa en la Vía Pública, aprobada por el Pleno del Excmo. Ayuntamiento de Alicante en fecha 26 de marzo de 2013, habla específicamente de la facultad de Excmo. Ayuntamiento para la redacción y aprobación de estos planes específicos de ordenación en la vía pública.

Recientemente se ha ejecutado el proyecto de “Refuerzo de la plataforma y pavimentación del Paseo de la Explanada de España en el tramo comprendido entre la Rambla de Méndez Núñez y la Plaza del Mar”, dando una nueva imagen a la zona, con la retirada de las antiguas pérgolas cerradas y la nueva pavimentación y distribución del mobiliario urbano, con la instalación de unas estructuras apergoladas de titularidad municipal que, en virtud del proyecto llevado a cabo por el Área de Atención Urbana, son susceptibles de uso y disfrute como terrazas de los establecimientos hosteleros con fachada a esta vía pública. A todo ello cabe añadir el carácter emblemático de la zona, lo que supone una singularidad que requiere de un especial tratamiento y disposición, resultando oportuno regular de manera exhaustiva la especial protección que merece, siendo conveniente, por lo tanto, la redacción del presente plan, de manera que se ordene la instalación de veladores, en función de la nueva imagen creada y las necesidades de la zona noreste de la Explanada. El documento contiene la regulación específica de aquellos lugares susceptibles de ocupación con terrazas, en función de las características y configuración del entorno, mobiliario urbano y los usos habituales de la zona, estableciendo unas condiciones de aprovechamiento racional y equitativo, atendiendo a sus dimensiones y diseño.

El presente Plan de ordenación de espacios públicos tiene, por lo tanto, como objeto definir las zonas donde se pueden instalar veladores en función de las estructuras apergoladas, ejecutadas en el marco del mencionado proyecto, respetando el uso peatonal

de la zona, así como reglamentar la tipología de los elementos posibles de instalar y establecer para cada tramo según sus características, sentando el criterio de instalación más conveniente de manera que las autorizaciones individuales que se soliciten queden sujetas al contenido del presente plan de ordenación.

2. ÁMBITO DE LA ACTUACIÓN.

El presente Plan de Ordenación tiene como ámbito de actuación el espacio comprendido en los siguientes límites de la antigua calzada de la Explanada, convertida en zona peatonal:

Noreste: Confluencia del paseo con la Plaza de la Puerta del Mar.

Suroeste: Confluencia con la Rambla de Méndez Núñez.

Sureste: Jardineras que la separan del paseo propiamente dicho.

Noroeste: Las fachadas de los edificios señalados con los números de policía del uno al nueve.

Desembocan en dicho tramo las calles Capitan Meca, Ingeniero Lafarga y Alberola Romero.

3. CARACTERÍSTICAS ESPECÍFICAS PLAN DE ORDENACIÓN

3.1. Titulares de la autorización

Con carácter general, podrán ser titulares de la autorización los propietarios de los locales o establecimientos a los que se refiere el artículo 4 de de la Ordenanza Reguladora de Actividades Temporales con Finalidad Diversa en la Vía Pública.

3.2. Zonas aptas para la instalación de veladores.

Para la instalación de terrazas, se establecen en esta ordenación, unas zonas determinadas frente a la fachada de cada establecimiento hostelero, con una longitud similar a su fachada, y con un ancho de siete metros y cincuenta centímetros, contados desde el imbornal corrido situado en la zona de las jardineras del paseo.

Se adjunta fotografía donde se señala el ancho de las terrazas y la zona de paso peatonal.



3.3. Criterios de utilización de las distintas zonas de ocupación

Se establecen los siguientes criterios de utilización de las distintas zonas establecidas en el presente Plan de Ordenación:

a) Los titulares de los establecimientos que estén interesados en la disposición de veladores en la vía pública incluida en el ámbito de este Plan deberán solicitar el espacio de la terraza conforme a lo establecido en los planos integrados en el mismo, grafiando en la zona de instalación la distribución del mobiliario con que se pretenda contar para el desarrollo de la actividad, con indicación de sus dimensiones reales.

b) No se permitirá la instalación de otros elementos distintos a los autorizados por el Ayuntamiento.

c) Es condición ineludible por parte del titular de la autorización, el compromiso de retirada inmediata de los veladores con sus propios medios, para facilitar el paso y los trabajos necesarios ante cualquier emergencia en la zona, de forma que se garantice el espacio necesario para posibilitar dichas labores de emergencia y para los trabajos de mantenimiento del suelo público.

d) Atendiendo al art.1 de la citada ordenanza, la autorización en terrenos de dominio público se otorgará a precario, es por ello por lo que la autorización individual que, en su caso, se otorgue se podrá revocar, modificar o suspender en cualquier momento previa notificación a los interesados por el Servicio de Ocupación de Vía Pública en los términos establecidos en el artículo 15 de la expresada ordenanza.

3.4. Características de los elementos a instalar.

Las características y materiales de los distintos elementos susceptibles de autorización en el ámbito de la zona de veladores en el tramo noreste de la Explanada de España, serán los que se relacionan en el art. 9.1 de la Ordenanza Reguladora de

Actividades Temporales con Finalidad Diversa en la Vía Pública, con las especificaciones establecidas en este Plan de Ordenación.

3.4.1 Mesas y sillas

Las características y materiales de las mesas y las sillas, serán los que expresamente se indicarán en el Decreto de Autorización de Ocupación de la Vía Pública, atendiendo a razones de estética, homogeneidad e integración en el entorno, siendo facultad de los técnicos informantes la desestimación de aquellos modelos presentados que no se consideren adecuados.

Deberán primar los materiales de mimbre y médula sintéticos, en colores neutros con el fin de crear un ambiente que tienda a la homogeneidad. No obstante, todo el mobiliario a instalar requerirá la autorización expresa por parte de los servicios técnicos del Departamento de Ocupación de Vía Pública, que se hará constar en cada expediente individual.

3.4.2 Sombrillas.

Las características, dimensiones y materiales de las sombrillas, serán los que expresamente se indicarán en el Decreto de Autorización de Ocupación de la Vía Pública, atendiendo a los siguientes criterios:

Las dimensiones de las mismas vendrán en función de los anchos de los veladores, no permitiéndose la colocación de ninguna sombrilla cuyos lados excedan más de un 7% las longitudes de la terraza autorizada. Este aumento de la dimensión permitida de las sombrillas se establece al objeto de poder utilizar los modelos estándares que se estiman adecuados para la zona y siempre que no moleste a la superficie de otra terraza colindante.

El tipo de material y color permitidos serán de un tono similar a los utilizados en los toldos fijos de titularidad municipal instalados en la zona.

Dado el carácter homogéneo y las superficies de la zona, solamente se admitirán anclajes empotrados en el pavimento cuando se soliciten sombrillas de 4 metros de ancho, conformando su ubicación alineada en ambas líneas paralelas a 2 metros de distancia del eje de los pórticos que soportan los toldos.

Para las autorizaciones de anclajes empotrados, además de tener en cuenta lo anterior se deberá cumplir con todas las prescripciones establecidas en el apartado 1-b) del artículo 9 de la Ordenanza reguladora de actividades con finalidad diversa en la vía pública.

3.4.3 Pérgolas.

Con motivo de las obras de urbanización el Excmo. Ayuntamiento de Alicante ha instalado un conjunto de pérgolas frente a los establecimientos cuyas terrazas disponían de cerramientos, cuyo uso y disfrute se otorga a los titulares de los establecimientos, tal y como señala el informe de fecha 10 de febrero de 2015. La titularidad de las mismas es Municipal debiendo cumplir los establecimientos a los que se cede su uso, los siguientes preceptos.

1. El mantenimiento de las estructuras y de sus instalaciones complementarias, incluid la motorización para su apertura y cierre, corresponden a los titulares de la autorización, reservándose el Ayuntamiento la facultad de supervisar cualquier tarea de mantenimiento que se deba realizar, y que deberá ser comunicada por el interesado con la suficiente antelación.
2. La acometida eléctrica desde el local hostelero hasta el pórtico será de titularidad privada a cargo de los propios titulares de la autorización, quienes serán, asimismo, responsables de mantener esta línea habilitada con su correspondiente autorización de industria y siendo los únicos responsables de su mantenimiento.
3. Queda terminantemente prohibida la manipulación de los pórticos, impidiéndose la instalación de cualquier elemento colgante sin previa autorización municipal.

En el caso de que cualquier otro establecimiento estuviese interesado en la instalación de un nuevo pórtico apergolado, deberá solicitarlo expresamente mediante instancia presentada en el Registro General del Ayuntamiento, debiendo cumplir con todas las estipulaciones establecidas en la Ordenanza además de con los siguientes preceptos:

Una vez montada la estructura apergolada que se sufragará a costa del interesado, la misma pasará a ser de titularidad municipal y se cederá al uso del concesionario. Se deberá presentar un proyecto técnico en el que se establezcan las condiciones técnicas del nuevo pórtico, en el que su estructura, toldos, mecanizaciones, elementos complementarios y materiales serán idénticos a los ya existentes.

El proyecto deberá contemplar como mínimo la siguiente documentación:

A-. Documento nº 1 Memoria descriptiva.

1. En la memoria descriptiva se recogerá la metodología de instalación y los detalles constructivos, con dimensiones, características y certificados de los materiales a emplear en la instalación de los mismos.
2. Anejo fotográfico
3. Anejo de gestión de residuos.
4. Anejo de seguridad y salud.
5. Anejo de servicios afectados.

B-. Documento n° 2 Planos.

1. Plano de situación sobre la Cartografía Municipal a escala 1/500.
2. Plano a escala 1/100 donde se refleje, la ubicación del establecimiento y de la zona de la terraza en la que se grafíe todo el mobiliario urbano existente y la futura ubicación de los anclajes para los soportes que se pretendan instalar, con suficientes referencias para su comprobación.
3. Plano de ocupación de la vía pública y medidas de seguridad (protecciones colectivas) a escala 1/500 ó 1/100

C-. Documento n° 3 Pliego de condiciones.

D-. Documento n° 4. Mediciones y Presupuestos.

Las características básicas de los pórticos vienen reflejadas en el plano n° 3 de este proyecto, las dimensiones de los mismos serán las establecidas en el proyecto técnico.

3.4.4. Otros elementos susceptibles de instalación.

No se admitirá cerramiento o mampara lateral de ningún tipo, considerando que debe preservarse el aspecto singular y diáfano de un paseo especialmente emblemático, de manera que se respete el sentido y finalidad de las obras recientemente ejecutadas tal y como resultaron del proyecto aprobado por el área de Atención Urbana.

Asimismo, atendiendo a la singularidad del entorno, no se considera adecuada la instalación de maceteros y jardineras en las terrazas.

El resto de elementos susceptibles de autorización para su instalación en la vía pública se acogerán a lo establecido en artículo 9 de la ordenanza, quedando sujeto además a las siguientes consideraciones:

La iluminación de refuerzo que se pretenda instalar será mediante lámparas de pie en color blanco.

Se podrán autorizar carteles de menú, preferiblemente contruidos en acero inoxidable tipo atril, y cuyas dimensiones no excedan la altura de 1.20 metros por 0.50 metros de ancho.

Se podrán instalar mesas auxiliares y de servicio que sean acordes con el mobiliario autorizado, siempre que su inclusión en la superficie autorizada, sea compatible con las dimensiones establecidas en el art. 8 de la Ordenanza.

Se velará por que las características y materiales de todos ellos sean similares, debiendo ser autorizado expresamente por el Servicio de Ocupación de Vía pública cualquier nuevo modelo de elemento.

3.5. Características de la zona de paso.

En toda la zona se mantendrá entre la zona de veladores y la fachada de los edificios una zona de paso de 7.00 metros quedando este espacio libre de cualquier mobiliario como mesas auxiliares, carteles de menú, etc.

3.6. Retirada del mobiliario.

Previa petición del interesado y con carácter excepcional, en virtud de lo establecido en el artículo 10.1 e) de la Ordenanza Reguladora de Actividades Temporales con Finalidad Diversa en la Vía Pública, se podrá incluir en la autorización individual la posibilidad de no retirar durante la noche parte del mobiliario objeto de la actividad, una vez finalizada la jornada de funcionamiento del local, por resultar compatible y apropiado con la configuración específica de la zona, debiendo, en caso de acogerse a esta posibilidad, apilar el mobiliario de forma que quede pegado a la jardinera del paseo o a lo largo de la línea de los pórticos, ocupando la menor superficie posible, de tal forma que permita el acceso de las máquinas de limpieza al resto de la terraza, tal y como quedará especificado en cada autorización individual. Dicha posibilidad quedará estrictamente limitada a aquella parte del mobiliario que a la vista del plano del local (que deberá aportar el interesado junto con la solicitud de autorización, en virtud de lo dispuesto en el artículo 3.2 c) de la Ordenanza reguladora), considere el técnico informante que no es susceptible de ser depositado a diario en el interior del establecimiento.

Durante el transcurso de la jornada de funcionamiento de la terraza no se contemplará la posibilidad de apilamiento total o parcial de los veladores que la componen. Asimismo, durante aquellos días en que el establecimiento permanezca cerrado no se permitirá a los interesados acogerse a esta excepción, debiendo quedar, en este supuesto, el mobiliario totalmente retirado de la vía pública.

4. AUTORIZACIONES.

4.1 Autorizaciones de veladores

Se otorgarán las autorizaciones, especificando el tipo de mobiliario y grafiando en plano acotado la distribución de los mismos, en el espacio de la terraza disponible para cada establecimiento e indicando en la tarjeta de autorización el compromiso que adquiere el peticionario de efectuar la limpieza de su zona autorizada y la retirada de la calle de todo el mobiliario necesario para permitir el acceso de cualquier vehículo de emergencia o de servicios de mantenimiento.

4.2 Autorizaciones de instalaciones fijas y desmontables.

La autorización se otorga a reserva de las demás autorizaciones necesarias, y se sujetará a los requisitos y condiciones establecidos por la concejalía competente, sin

perjuicio tanto de terceros como de otras competencias concurrentes, dejando a salvo los derechos de propiedad preexistentes sobre los terrenos o bienes.

No supondrá en ningún caso la cesión del dominio público, ni la asunción por el Excmo. Ayuntamiento de Alicante de responsabilidad alguna respecto al titular de la autorización o derechos de terceros.

El Excmo. Ayuntamiento de Alicante no se responsabilizará de los perjuicios que, durante la ejecución de las obras o durante la explotación de las nuevas instalaciones que, en su caso, se autoricen, pudieran surgir.

Alicante, a 13 de octubre del 2015.

El Técnico del Departamento de
Ocupación de Vía Pública.



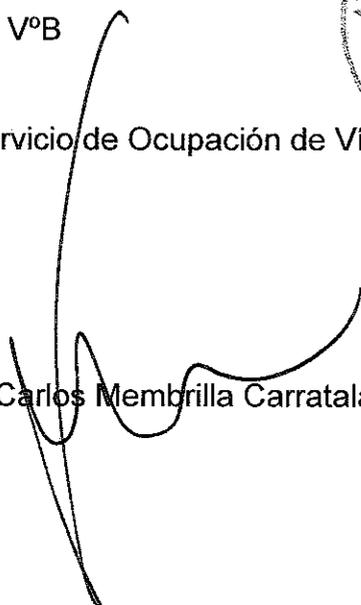
Fdo.: ~~Fernando García Martínez.~~



VºB

Conforme,

El jefe de Servicio de Ocupación de Vía Pública El Concejal de Urbanismo y Vías Públicas

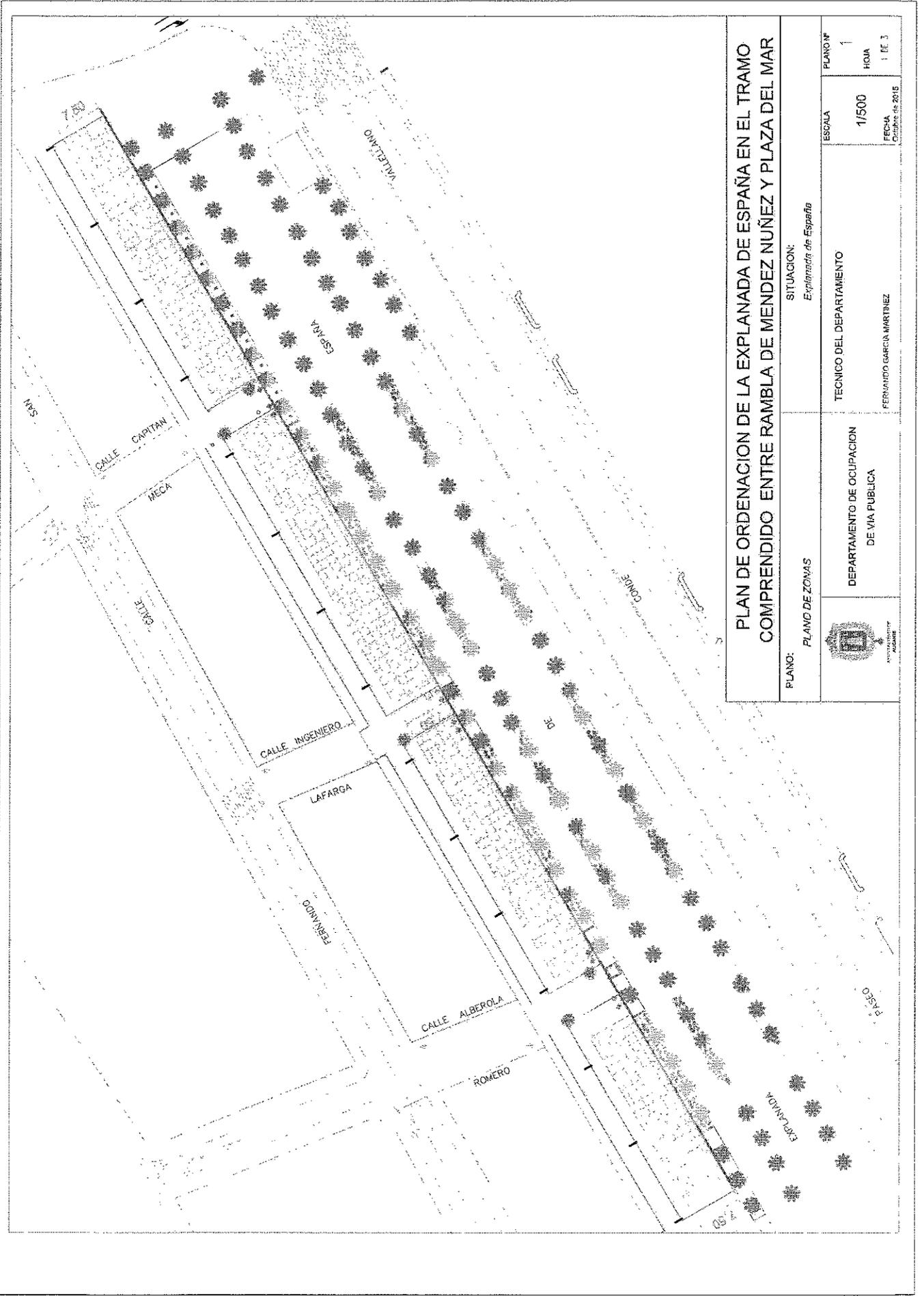


Fdo.: Carlos Membrilla Carratalá.



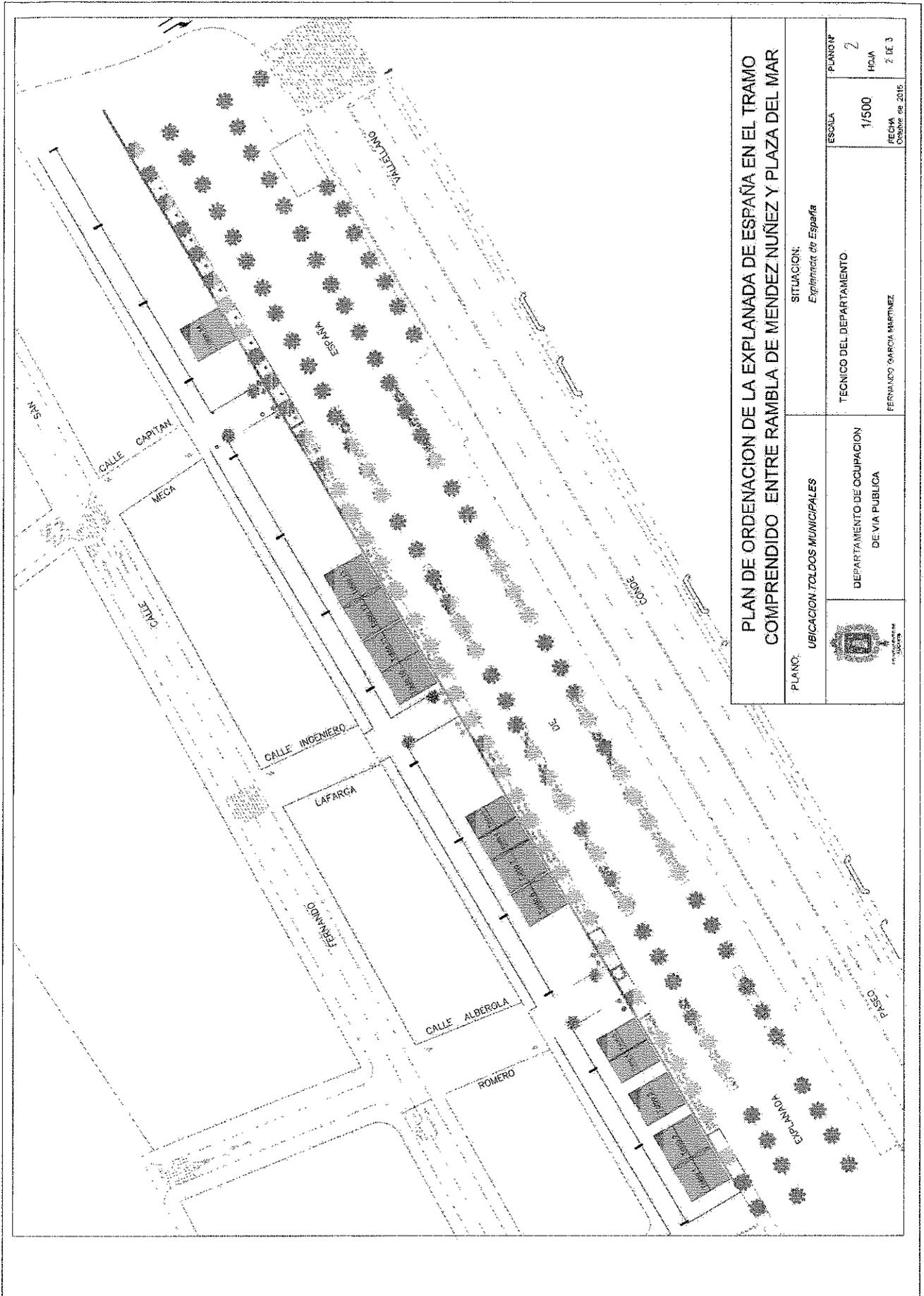
Fdo: Miguel Angel Pavón García.

PLANOS

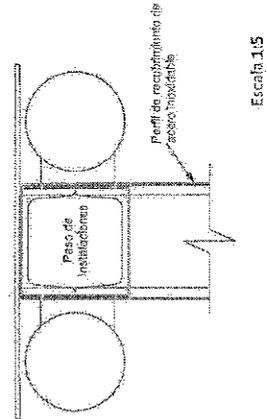
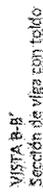
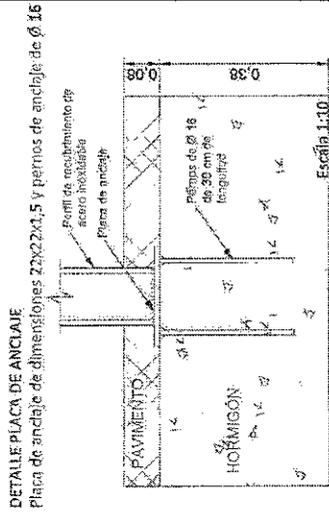
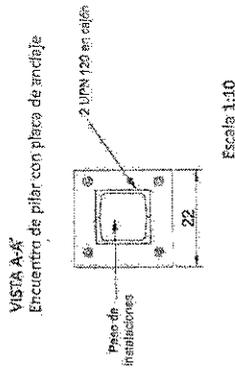
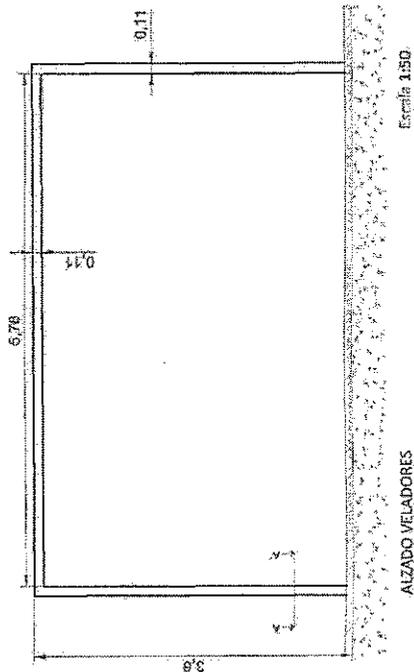
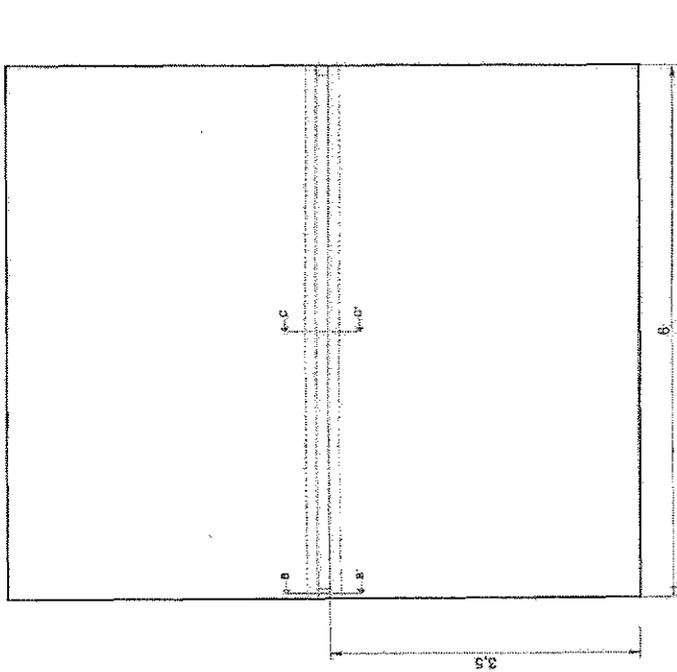


**PLAN DE ORDENACION DE LA EXPLANADA DE ESPAÑA EN EL TRAMO
COMPRENDIDO ENTRE RAMBLA DE MENDEZ NUÑEZ Y PLAZA DEL MAR**

PLANO: PLANO DE ZONAS	SITUACION: <i>Explanada de España</i>	
	DEPARTAMENTO DE OCUPACION DE VIA PUBLICA	TECNICO DEL DEPARTAMENTO FERNANDO GARCIA MARTINEZ
 UNIVERSIDAD ALICANTE	ESCALA 1/500	PLANO Nº 1 HOJA 1 DE 3
	FECHA Octubre de 2015	



PLAN DE ORDENACION DE LA EXPLANADA DE ESPAÑA EN EL TRAMO COMPRENDIDO ENTRE RAMBLA DE MENEZ NUÑEZ Y PLAZA DEL MAR		SITUACION: <i>Explotación de España</i>	
		PLANO Nº 2	ESCALA 1/500 FECHA Octubre de 2015
PLANO: UBICACION TOLDO MUNICIPALES		DEPARTAMENTO DE OCUPACION DE VIA PUBLICA	TECNICO DEL DEPARTAMENTO FERNANDO GARCIA MARTINEZ



PLAN DE ORDENACION DE LA EXPLANADA DE ESPAÑA EN EL TRAMO COMPRENDIDO ENTRE RAMBLA DE MENDEZ NUÑEZ Y PLAZA DEL MAR	
PLANO: DETALLE DE PORTICOS	SITUACION: Explanada de España
 DEPARTAMENTO DE OCUPACION DE VIA PUBLICA.	TECNICO DEL DEPARTAMENTO: FERMINDO GARCIA MARTINEZ
ESCALA 3	PLANO IV HOJA 3 DE 3
FECHA Julio de 2015	SIE